DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ASDRÚBAL, SITO EN PLAZA ASDRÚBAL, 6, CÁDIZ"
(CONTR.: 2020/247469)[1]

En la ciudad de Cádiz, a __ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA**, en su calidad de Delegada del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía (S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de febrero de 2020, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm 29 , de 12 de febrero de 2020.

De otra parte, **Dª RAQUEL LUNA REINA**, con D.N.I. nº 44.579.242-K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A.**, con N.I.F. nº A29067840, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D.Luis María Carreño Montejo, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2019, bajo el nº 5.646 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada del Gobierno en Cádiz de fecha 13 de abril de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de junio de 2020, por importe de ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (872.978,69 € euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de a Delegada del Gobierno en Cádiz de fecha 22 de septiembre de2020, a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A..

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ASDRÚBAL, SITO EN PLAZA ASDRÚBAL, 6, CÁDIZ, por el procedimiento abierto y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (765.518,29 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponden CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (160.758,84 €) en concepto de IVA, que hacen un total de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS (926.277,13€) IVA incluido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partidas presupuestarias:

2020_3100021101 G/61G/22700/11	38.594,88 €
2021_3100021101 G/61G/22700/11	463.138,57 €
2022_3100021101 G/61G/22700/11	424.543,68 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, con un plazo de preaviso de 2 meses

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (38.275,91 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500604816, de 14 de agosto de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
	44579242K RAQUEL LUNA (R: A29067840) Firmado digitalmente por 44579242K RAQUEL LUNA (R: A29067840) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0446/PUESTO 1/34659/300420191141 19, serialNumber=IDCES-44579242K, givenName=RAQUEL, sn=LUNA REINA, cn=44579242K RAQUEL LUNA (R: A29067840), 2.5.4.97=VATES-A29067840, o=HISPANICA DE LIMPIEZAS SA, c=ES Fecha: 2020.11.06 10:42:05 +01'00'
Fdo.: Ana María Mestre García	Fdo.: Raquel Luna Reina

En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:

1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: _____

2- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a_____ hasta que hayan transcurrido_____años desde la resolución del contrato.

3- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.